

LEY 6.270

PRESUPUESTO DE SENADO Y LEGISLATURA PARA EL EJERCICIO 1959/60

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Fijase para el ejercicio 1º octubre 1959 - 30 setiembre 1960, el Pre-

supuesto del Honorable Senado y de Legislatura, según forma y montos que se detallan en planillas anexas, en la cantidad de pesos cincuenta millones nueve mil doscientos moneda nacional (\$ 50.009.200 ^{m/n}), a saber:

Anexo I - Legislatura

Grupo 1º, Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales			
Inciso 1º Gastos en Personal:			
Item 2: Honorable Senado	\$ 34.233.600		
Item 3: Legislatura	" 5.311.600		\$ 39.545.200
Inciso 2º - Otros Gastos:			
Item 2: Honorable Senado	" 9.349.000		
Item 3: Legislatura	" 1.115.000		" 10.464.000
Total Incisos 1º y 2º (Item 2 y 3 ..			\$ 50.009.200

Disposiciones Generales

Art. 2º La Presidencia del Honorable Senado podrá, por resolución que comunicará a la Contaduría de la Provincia, reajustar mediante compensación, los créditos autorizados dentro de cada inciso, entre partidas parciales de una principal y entre partidas principales de un mismo o distinto ítem, manteniendo sus denominaciones y sin alterar el monto total del presupuesto.

Art. 3º Los sobrantes que arroje el inciso 2º —Otros Gastos— de los ítem 2 y 3 de este presupuesto, ingresarán íntegramente a la cuenta "Ley 4.299 - Cámara de Senadores", como así también el producido de las ventas de rezagos y diarios de sesiones que se realicen durante el ejercicio, apartándose a estos efectos de lo determinado por el artículo 1º de la Ley 4.712.

Art. 4º Autorízase a la Presidencia del Honorable Senado para ceder, sin cargo, a instituciones de bien público, los muebles, maquinarias y materiales en desuso de la Honorable Cámara y para enajenar, en subasta pública, directa o por intermedio de instituciones oficiales provinciales, nacionales o municipales que efectúen operaciones de esa naturaleza, los automotores de propiedad del Senado que sea menester radiar del servicio, debiendo dar cuenta a la Honorable Cámara de sus realizaciones. Los fondos que se obtengan por este concepto ingresarán íntegramente a la cuenta "Ley 4.299 - Cámara de Senadores", apartándose, asimismo, de lo establecido por el artículo 1º de la Ley 4.712.

Art. 5º La Presidencia del Honorable Senado determinará, al disponer su designación, qué personal administrativo y técnico de los ítem 2 y 3 se encuentra comprendido en las disposiciones de las leyes de compatibilidad.

Art. 6º Además de sus sueldos, a todo el personal del Senado y de Legislatura, se les liquidarán las siguientes bonificaciones:

- a) Por antigüedad: pesos 50 moneda nacional por cada año de servicios provinciales y/o municipales prestados en esta Provincia, computados a partir de la edad de 22 años y liquidándose como máximo, hasta 20 años de servicios;
- b) Por salario familiar: pesos 150 moneda nacional por cónyuge y pesos 150 moneda nacional por cada hijo menor de 16 años de edad.

Art. 7º Las cantidades abonadas en concepto de tiempo pleno desde el 1º de noviembre de 1959, serán asorbidas por los sueldos que el presente presupuesto establece.

Art. 8º La presente ley se incorporará al Presupuesto General de la Administración para el ejercicio 1959-1960, como Anexo I, Grupo 1º, Incisos 1º y 2º, Item 2 y 3, tomándose los fondos de Rentas Generales, con imputación a la misma.

Art. 9º Derógase toda disposición legal que se oponga al cumplimiento de la presente, únicamente en cuanto se refiera a la aplicación de la misma.

Art. 10. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de D.D.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

PLANILLAS ANEXAS

Anexo I — Grupo 1º

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

PARTIDA		CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO	
Principal	Parcial				Parcial	Principal
Item 2 — Honorable Senado						
1		Dietas	42		5.040.000	
		1) Cargos electivos	42		5.040.000	
		Senador	42	10.000	5.040.000	
2		Sueldos individuales	303		21.081.600	
		1) Personal superior	31		4.176.000	
		Vicegobernador	1	20.000	240.000	
		Secretario del H. Senado ..	2	16.000	384.000	
		Prosecretario del H. Senado	2	13.000	312.000	
		Director Legislativo	1	12.500	150.000	
		Secretario de la Presidencia				
		(1); Director de Adminis- tración (1); Secretario de Bloque Político (4); Se- cretario General de Comi- siones (1)	7	11.000	924.000	
		Jefe de Despacho de la Pre- sidencia (1); Secretario de Comisión (Legislación General, Presupuesto y Hacienda, y Asuntos Constitucionales) (3); Tesorero (1); Conta- dor (1)	6	10.500	756.000	

PARTIDA		CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO	
Principal	Subsidiaria				Parcial	Principal
		Director Taquígrafo (1); Prosecretario de Bloque Político (2); Asesor de Bloque Político (4)	7	10.000	840.000	
		Secretario de Comisión (Legislación Social, Obras Públicas, Asuntos Agra- rios e Industrias, Salud Pública y Educación) (5)	5	9.500	570.000	
		4) Personal administrativo	158		10.539.600	
		Oficial 1º	2	8.300	199.200	
		Oficial 2º	7	7.900	663.600	
		Oficial 5º	23	6.900	1.904.400	
		Oficial 6º	3	6.600	237.600	
		Oficial 7º	6	6.300	453.600	
		Oficial 8º	4	6.000	238.000	
		Auxiliar 1º	23	5.700	1.573.200	
		Auxiliar 2º	20	5.400	1.296.000	
		Auxiliar 3º	11	5.100	673.200	
		Auxiliar 4º	26	4.800	1.497.600	
		Auxiliar 5º	30	4.500	1.620.000	
		Auxiliar 7º	2	3.900	93.600	
		Auxiliar 9º	1	3.300	39.600	
		9) Personal obrero	25		1.602.000	
		Oficial 3º	1	7.500	90.000	
		Auxiliar 1º	1	5.700	68.400	
		Auxiliar 2º	17	5.400	1.101.600	
		Auxiliar 3º	1	5.100	61.200	
		Auxiliar 4º	3	4.800	172.800	
		Auxiliar 5º	2	4.500	108.000	
		11) Personal de servicio	89		4.764.000	
		Oficial 2º	1	7.900	94.800	
		Oficial 8º	2	6.000	144.000	
		Auxiliar 1º	2	5.700	136.800	
		Auxiliar 2º	2	5.400	129.600	
		Auxiliar 3º	13	5.100	795.600	
		Auxiliar 4º	37	4.800	2.131.200	
		Auxiliar 5º	17	4.500	918.000	
		Auxiliar 9º	1	3.300	39.600	
		Ayudante 1º	2	3.000	72.000	
		Ayudante 2º	2	2.700	64.800	
		Ayudante 3º	3	2.400	86.400	
		Ayudante 5º	7	1.800	151.200	
4		Bonificaciones y suple- mentos				4.680.000
3		Sueldo anual complemen- tario			1.930.000	
4		Subsidio familiar			750.000	
5		Horas extras y/u otras bo- nificaciones			2.000.000	

PARTIDA		CATEGORIA O CONCEPTO	Nº de cargos	Remuner. mensual	CREDITO	
Prindep	Parcial				Parcial	Principal
6		Aporte patronal				3.432.000
1		Aporte patronal al Instituto de Previsión Social			3.150.000	
5		Aporte del Estado al I. O. M. A.			282.000	
		Total Item 2				34.233.600
Item 3: Legislatura						
2		Sueldos individuales	65			3.873.600
		1) Personal superior	1		132.000	
		Director de Biblioteca ...	1	11.000	132.000	
		4) Personal administrativo	56		3.327.600	
		Oficial 2º	1	7.900	94.800	
		Oficial 5º	3	6.900	248.400	
		Oficial 6º	5	6.600	396.000	
		Auxiliar 1º	2	5.700	136.800	
		Auxiliar 2º	5	5.400	324.000	
		Auxiliar 3º	5	5.100	306.000	
		Auxiliar 4º	12	4.800	691.200	
		Auxiliar 5º	15	4.500	810.000	
		Auxiliar 8º	1	3.600	43.200	
		Auxiliar 9º	7	3.300	277.200	
		11) Personal de servicio ..	8		414.000	
		Auxiliar 3º	1	5.100	61.200	
		Auxiliar 4º	2	4.800	115.200	
		Auxiliar 5º	4	4.500	216.000	
		Ayudante 5º	1	1.800	21.600	
4		Bonificaciones y suple- mentos				840.000
3		Sueldo anual complemen- tario			355.000	
4		Subsidio familiar			125.000	
5		Horas extras y/u otras bo- nificaciones			360.000	
6		Aporte patronal				598.000
1		Aporte Patronal al Insti- tuto de Previsión Social ...			555.000	
5		Aporte del Estado al I. O. M. A.			43.000	
		Total Item 3				5.311.600
		Total Item 2				34.233.600
		Total Inciso 1º (Item 2 y 3)				39.545.200

INCISO 2º — OTROS GASTOS

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO	
Principal	Percepi		Parcial	Principal
Item 2 — Honorable Senado				
1		Gastos generales		8.549.000
1		Alquileres varios	120.000	
3		Combustibles y lubricantes	350.000	
4		Conservaciones generales varias	350.000	
7		Eventuales (para ser utilizados por la Presidencia del H. Senado según reglamentación que la misma dicte)	150.000	
9		Gastos de representación	2.228.000	
	a)	Presidente H. Senado	84.000	
	b)	Vicepresidente 1º y 2º del H. Senado, a pesos 6.000 y 5.500 mensuales, respectivamente, cada uno	138.000	
	c)	Presidente y Vicepresidente de bloques políticos, a razón de \$ 6.000 y 5.000 mensuales, respectivamente, c/u.	276.000	
	d)	36 senadores a razón de pesos 4.000 mensuales, c/u.	1.728.000	
10		Gastos por servicios públicos	1.500.000	
11		Gastos especiales	543.000	
	a)	Para gastos de comisiones permanentes y especiales y comisiones o misiones especiales, ordenadas por la H. Cámara y/o la Presidencia, exentos de rendición detallada de cuentas	120.000	
	b)	Peluquería, perfumería y artículos de tocador	8.000	
	c)	Seguro de vida al personal del H. Senado, hasta \$ 10.000 c/u., ante la Caja Nacional de Ahorro Postal	55.000	
	d)	Para pago de impresiones de tomos definitivos de diario de sesiones	300.000	
	e)	Para pago de credenciales (exentas de inventario)	60.000	
12		Gastos generales varios	450.000	
14		Racionamientos y alimentos	1.300.000	
	a)	Servicio de buffet, tabla y mesa, derivados de las necesidades de la H. Cámara, de la Residencia y/o protocolo.		
16		Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	1.500.000	
17		Viáticos y movilidad	60.000	
2		Inversiones		800.000
3		Inversiones generales varias y/o especiales	800.000	
Total Item 2				9.349.000

PARTIDA		CONCEPTO	CREDITO	
Princip.	Parcial		Parcial	Principal
Item 3 — Legislatura				
1		Gastos generales		615.000
3		Combustibles y lubricantes	250.000	
4		Conservaciones generales varias	100.000	
5		Drogas, productos químicos y farmacia ..	50.000	
10		Gastos por servicios públicos	50.000	
11		Gastos especiales	10.000	
		a) Seguro de vida al personal de la Legis- latura, hasta \$ 10.000 cada uno, ante la Caja Nacional de Ahorro Postal.		
12		Gastos generales varios	50.000	
16		Útiles, libros, impresiones y encuaderna- ciones	100.000	
17		Viáticos y movilidad	5.000	
2		Inversiones		500.000
3		Inversiones generales varias y/o especiales	500.000	
Total Item 3				1.115.000
Total Item 2				9.349.000
Total Inciso 2º (Item 2 y 3)				10.464.000

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto de la Presidencia del Senado, entrado el 9 de junio de 1960.

Aprobado en Senado el 15 de junio de 1960.

Sancionado por Diputados el 29 de junio de 1960.